



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

C. AUZ

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO-ABOGADO

02

1  
2  
3  
4  
5  
6 C O N T R A T O En la ciudad de San  
7 DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA Francisco de Quito,  
8 LIMITADA EN COMPAÑIA ANONIMA Capital de la Repú-  
9 REFERENTE A LA COMPAÑIA DE- blica del Ecuador,  
10 NOMINADA " FABRI-CABLES C. hoy día miércoles -  
11 LTDA. " trece (13) de marzo  
12 de mil novecientos  
13 ochenta y cinco, -  
14 ante mí el Notario  
15 Vigésimo Octavo del  
16 Cantón doctor Juan  
17 del Pozo Castrillón, comparecen a la celebración de  
18 la presente escritura pública , los señores: Ronald -  
19 Lackenbacher y Peter Lackenbacher , en sus calidades  
20 de Gerente y Presidente, respectivamente, de la Com-  
21 pañia denominada " Fabricables Compañia Limitada ",  
22 y como tales sus representantes legales, según cons-  
23 ta de los documentos habilitantes que se insertan, -  
24 así como de que comparecen debidamente autorizados pa-  
25 ra la celebración de la presente escritura, según -  
26 consta del acta que se inserta .- Los comparecientes  
27 son de estado civil casados, de nacionalidad austriaca  
28 pero inteligentes en el idioma castellano, domici-

1 liados en esta ciudad y mayores de edad, a quienes -  
2 conozco de que doy fe, y dicen que elevan a escritura  
3 pública el contenido de la minuta que me presentan, -  
4 cuyo tenor literal es el siguiente :- " S E Ñ O R -  
5 N O T A R I O :- En el registro de escrituras públicas  
6 a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de.-  
7 transformación de compañía limitada en compañía anóni-  
8 ma .- P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S :-  
9 A la suscripción de las presentes escrituras públicas  
10 comparecen: El señor Ronald Lackenbacher, en su cali-  
11 dad de Gerente y Representante Legal de " Fabri - Ca-  
12 bles Compañía Limitada " , y el señor Peter Lacken-  
13 bacher en su calidad de Presidente de " Fabri-Cables  
14 Compañía Limitada " , debidamente facultados para el  
15 efecto por la Junta General de Socios en sesión de -  
16 diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-  
17 Se acompañan en calidad de documentos habilitantes -  
18 tanto los nombramientos como las respectivas actas de  
19 la sesión de Junta General de Socios, en copias cer-  
20 tificadas.- En igual forma, se acompañan como habili-  
21 tantes las autorizaciones extendidas por el MICEI en  
22 favor de los señores Ronald y Peter Lackenbacher para  
23 que intervengan en la adquisición de acciones y para  
24 que sus inversiones sean consideradas como nacionales.-  
25 S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S :- a).- Fa-  
26 bricables Compañía Limitada " se constituyó mediante  
27 escritura pública celebrada el dos de marzo de mil -  
28 novecientos setenta y siete ante el Notario de Quito



1 nónima "; y que, a consecuencia de la transformación  
2 quedan sin efecto y sin valor legal alguno los Esta-  
3 tutos de Fabricables Compañía Limitada , constan-  
4 tes de las escrituras públicas celebradas , el dos  
5 de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante  
6 el Notario de Quito doctor Ulpiano Gaybor Mora,  
7 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el vein-  
8 te de abril de ese mismo año ; y, la de veinte y -  
9 nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, -  
10 ante la Notario de Quito doctora Ximena Moreno de  
11 Solines , inscrita en el Registro Mercantil el diez  
12 y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta -  
13 y tres ; escrituras de constitución de la compa-  
14 ñía , de Aumento de Capital y Reforma Parcial  
15 de Estatutos , respectivamente; y, declaran y -  
16 hacen constar que la Junta General de Socios -  
17 de " FABRI CABLES COMPAÑIA LIMITADA " en la indi-  
18 cada sesión de diez de noviembre de mil novecien-  
19 tos ochenta y tres , aprobó los siguientes nuevos  
20 Estatutos de " Fabricables Sociedad Anónima " , con-  
21 secuentes con la transformación de la compañía ".  
22 A continuación se transcribirá íntegramente el  
23 Acta de la sesión de Junta General Universal  
24 de Socios de la compañía denominada " FABRI -  
25 CABLES COMPAÑIA LIMITADA " , llevada a efecto -  
26 el diez de noviembre de mil novecientos ochen-  
27 ta y tres , y por la cual se autoriza el cam-  
28 bio de estatutos de la compañía Limitada, y dice:-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS  
 2 DE " FABRI-CABLES COMPAÑIA LIMITADA ", DE DIEZ -  
 3 DE NOVIEMBRE DE MIL- NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.  
 4 En Quito, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,  
 5 a las once horas, en el local de la Compañía FABRI-CABLES COMPAÑIA LIMITADA,  
 6 ubicado en la calle " R. Ramos " sin número de esta ciudad, se reunieron  
 7 los socios de la Compañía : " ELECTROCROMO COMPAÑIA ANONIMA .  
 8 representada por su Gerente y representante legal, señor Peter Lackenbacher;  
 9 los señores : Peter Lackenbacher, Ronald Lackenbacher, Marco Macías  
 10 y Coronel Angel Saltos; propietarios, en su orden, de seis mil,  
 11 cinco mil novecientos noventa y nueve, cinco mil novecientos noventa y nueve,  
 12 una y una participaciones, íntegramente pagadas y de un valor nominal  
 13 de un mil sucres cada una de ellas.- Así, se halla debidamente representado  
 14 la totalidad del capital social de la Compañía que asciende a diez y ocho millones  
 15 de sucres .- Se agrega al expediente la copia certificada del nombramiento  
 16 de Gerente y representante legal de " ELECTROCROMO COMPAÑIA ANONIMA ",  
 17 así como la copia certificada de la acta de Junta General de Accionistas  
 18 de la misma Empresa, de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.  
 19 Los Socios acuerdan constituirse en sesión universal de Junta General  
 20 Extraordinaria para tratar de los siguientes puntos :- U n o .- Transformación  
 21 de la Compañía " FABRI - CABLES COMPAÑIA LIMITADA " en " FABRI-

04

1 CABLES SOCIEDAD ANONIMA .- D o s .- Nuevos estatutos  
2 consecuentes con la transformación: Conocimiento, dis-  
3 cusión y aprobación .- Anulación de certificados .-  
4 T r e s .- Autorización a los señores Presidente y -  
5 Gerente de la Compañía para que intervengan en la sus-  
6 cripción y perfeccionamiento de las escrituras públi-  
7 cas de Transformación de la Compañía y de los nuevos  
8 estatutos sociales .- Preside la sesión el señor Pe-  
9 ter Lackenbacher, Presidente, y actúa en calidad de -  
10 Secretario el Gerente señor Ronald Lackenbacher quien  
11 deja constancia de haber formulado la Lista de Asis-  
12 tentes a la reunión .- En consideración el primer pun-  
13 to del orden del día, la Junta General considerando -  
14 que para darle mayor agilidad y operabilidad a la Com-  
15 pañia es conveniente transformarla de Compañía Limi-  
16 tada en Compañía Anónima, resuelve por unanimidad, la  
17 transformación de " FABRI-CABLES COMPANIA LIMITADA"  
18 en " FABRI-CABLES SOCIEDAD ANONIMA ".- En considera-  
19 ción el segundo punto del orden del día, la Junta Ge-  
20 neral de Socios resuelve, unánimemente, dejar sin -  
21 efecto y sin valor legal alguno los estatutos actua-  
22 les de " FABRI-CABLES COMPANIA LIMITADA ", constantes  
23 de las escrituras públicas celebradas el dos de marzo  
24 de mil novecientos setenta y siete ante el Notario de  
25 Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Re-  
26 gistro Mefcantil del Cantón el veinte de abril de ese  
27 mismo año; y, la de veinte y nueve de junio de mil -  
28 novecientos ochenta y tres ante el Notario de Quito -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

05

1 doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Re-

2 gistro Mercantil el diez y nueve de septiembre de mil

3 novecientos ochenta y tres; escrituras de constitución

4 de la Compañía y de aumento de capital y reforma par-

5 cial de estatutos, respectivamente.- Y, aprobar los

6 siguientes nuevos estatutos de " FABRI-CABLES SOCIEDAD

7 ANONIMA ", consecuentes con la Transformación de la

8 Compañía .- Artículo Primero .-

9 D E C L A R A C I O N D E V O L U N -

10 T A D .- Los otorgantes manifiestan la voluntad uná-

11 nime de los socios de " FABRI-CABLES COMPAÑIA LIMITA-

12 DA " en transformar esta Compañía en " FABRI-CABLES

13 SOCIEDAD ANONIMA " , tal y como en efecto lo hacen me-

14 diante este instrumento .- Artículo Se-

15 g u n d o .- D E N O M I N A C I O N .- La denomina-

16 ción de la Compañía, a consecuencia de la transfor-

17 mación, es : " FABRI-CABLES, SOCIEDAD ANONIMA " .-

18 Artículo Tercero .- D E L -

19 O B J E T O S O C I A L .- El objeto social de

20 la Compañía es dedicarse a la fabricación, comercia-

21 lización de toda clase de artículos y artefactos eléc-

22 tricos y sus derivados; perfiles plásticos y metáli-

23 cos .- Con estos propósitos, podrá importar y expor-

24 tar, asumir la representación de empresas de la misma

25 índole en cuanto a objeto social sean del Ecuador o -

26 del exterior; asociarse con personas naturales y ju-

27 rídicas; instalar Agencias, Sucursales y representa-

28 ciones en cualquier lugar del País y del exterior; ac-

1 tuar por sí misma o por cuenta de terceros como repre-  
2 sentante, comisionista o corredor; y, podrá realizar  
3 todos los actos y celebrar todos los contratos permiti-  
4 dos por la ley para cumplir con el objeto social .-

5 A r t í c u l o C u a r t o .- D U R A C I O N:-

6 La duración de la Compañía será de cincuenta años con-

7 tados a partir del veinte de abril de mil novecientos

8 setenta y siete, fecha de inscripción de FABRI-CABLES

9 COMPAÑIA LIMITADA en el Registro Mercantil .- El pla-

10 zo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y

11 liquidarse anticipadamente mediante resolución adopta-

12 da por la Junta General de Accionistas en la forma -

13 prevista en la ley y en los presentes estatutos .-

14 A r t í c u l o Q u i n t o .- D O M I C I-

15 L I O .- La Compañía tendrá su domicilio principal en

16 la ciudad de Quito, Ecuador .- A r t í c u l o -

17 S e x t o .- El capital social de la Compañía es el -

18 de diez y ocho millones de sucres, dividido en diez

19 y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un -

20 mil sucres cada una de ellas, las mismas que están -

21 íntegramente suscritas y pagadas .- A r t í c u l o

22 S é p t i m o .- D E L A S A C C I O-

23 N E S .- Los títulos o certificados de acciones se -

24 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley -

25 de Compañías y podrán representar una o más acciones.-

26 En lo concerniente a la propiedad de las acciones, -

27 traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se

28 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- A r -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 t í c u l o            O c t a v o . - A U M E N T O S  
2 D E                    C A P I T A L . - Los Accionistas tendrán  
3 derecho preferente para suscribir los aumentos de ca-  
4 pital que acordaren en legal forma, en las proporcio-  
5 nes y dentro de los plazos señalados por la Ley de  
6 Compañías .- Transcurrido este plazo, las nuevas ac-  
7 ciones podrán ser ofrecidas, inclusive a extraños, de  
8 acuerdo con las regulaciones que al efecto se establez-  
9 can .- A r t í c u l o            N o v e n o . - G O B I E R -  
10 N O                    Y                    A D M I N I S T R A C I O N . -  
11 La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
12 Accionistas y administrada por el Presidente y el Ge-  
13 rente .- A r t í c u l o            D é c i m o . - J U N -  
14 T A                    G E N E R A L . - La Junta General, le-  
15 galmente convocada y reunida es la máxima autoridad de  
16 la Compañía con amplios poderes para resolver todos  
17 los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
18 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defen-  
19 sa de la misma .- A r t í c u l o            D é c i m o  
20 P r i m e r o . - C L A S E S            D E            J U N -  
21 T A S . - Las Juntas Generales de Accionistas serán -  
22 ordinarias y extraordinarias .- Las ordinarias se reu-  
23 nirán una vez al año dentro de los tres meses poste-  
24 riores a la finalización del ejercicio económico para  
25 considerar los asuntos especificados en los numerales  
26 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y  
27 tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
28 puntualizado en el orden del día según la convocató-

06

1 ria .- Las extraordinarias se reunirán cuando fueren  
2 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en -  
3 la convocatoria .- Tanto las Juntas ordinarias como -  
4 las extraordinarias se reunirán en el domicilio prin-  
5 cipal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artícu-  
6 lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- A r -  
7 t í c u l o            D é c i m o            S e g u n -  
8 d o .- C O N V O C A T O R I A S .- Las Juntas Gene-  
9 rales serán convocadas por el Gerente de la Compañía  
10 o por quien haga sus veces .- En caso de urgencia, -  
11 por el Comisario; y, en los casos previstos en la Ley,  
12 por el Superintendente de Compañías.- Las convocato-  
13 rias se harán por la prensa en la forma señalada en  
14 el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de -  
15 Compañías y además, mediante comunicaciones escritas  
16 o telegráficas que se enviarán a las direcciones re-  
17 gistradas de los Accionistas .- El Comisario de la -  
18 Compañía será especial e individualmente convocado pe-  
19 ro su inasistencia no será causa de diferimiento de -  
20 la reunión .- A r t í c u l o            D é c i m o  
21 T e r c e r o .- Q U O R U M .- Para que la Junta Ge-  
22 neral pueda instalarse a deliberar en primera convo-  
23 catoria, será necesario que los Accionistas asisten -  
24 representen, por lo menos, la mitad del capital social  
25 pagado .- En segunda convocatoria, la Junta se insta-  
26 lará con el número de Accionistas presentes y así se -  
27 expresará en la convocatoria .- Sin embargo, para -  
28 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pue-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

07

1 da acordar válidamente el aumento o disminución del -  
2 capital, la transformación , fusión, disolución anti-  
3 cipada, la reactivación si se halla en liquidación, -  
4 la convalidación, y en general cualquier modificación  
5 a los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera  
6 convocatoria, cuando menos, la mitad del capital pa-  
7 gado .- En segunda convocatoria bastará la represen-  
8 tación de la tercera parte del capital pagado.- Y, si  
9 luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum -  
10 según lo requerido, se procederá en la forma determi-  
11 nada en el Artículo doscientos ochenta y dos de la -  
12 Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é -  
13 c i m o C u a r t o .- J U N T A S U  
14 N I V E R S A L E S .- No obstante lo dispuesto en los  
15 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada  
16 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
17 y lugar del territorio nacional para tratar cualquier  
18 asunto siempre que esté presente todo el capital so-  
19 cial pagado y los asistentes acepten, por unanimidad,  
20 la celebración de la Junta .- A r t í c u l o -  
21 D é c i m o Q u i n t o .- C O N C U R R E N  
22 C I A Y R E S O L U C I O N E S .-  
23 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de  
24 la Junta General ya sea personalmente o por medio de  
25 representante .- La representación convencional se -  
26 conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente -  
27 de la Compañía o poder notarial general o especial .-  
28 No podrán ser representantes convencionales los admi-

1 nistradores y los Comisarios de la Compañía.- Las re-  
2 soluciones de las Juntas Generales serán tomadas por  
3 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
4 reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley -  
5 de Compañías .- Los Accionistas tendrán derecho a -  
6 que se computen sus votos en proporción al valor pa-  
7 gado de sus respectivas acciones.- Los votos en blan-  
8 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéri-  
9 ca .- A r t í c u l o D é c i m o S e x -  
10 t o .- D I R E C C I O N Y A C T A S .-  
11 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presiden-  
12 te o por quien estuviere reemplazándolo si así lo re-  
13 solviere la Junta, por uno de los Accionistas desig-  
14 nados por ella .- Actuará de Secretario el Gerente o,  
15 si así lo acordare, por un Accionista elegido para el  
16 efecto por la misma Junta .- El acta de las delibe-  
17 raciones y acuerdos de las Juntas Generales lleva-  
18 rá las firmas del Presidente o de quien hiciera sus  
19 veces y del Secretario de la Junta; y, si la Junta  
20 fuere universal, el acta deberá suscribirse por todos  
21 los asistentes .- Las actas se llevarán a máquina en  
22 hojas debidamente foliadas .- A r t í c u l o -  
23 D é c i m o S é p t i m o .- A T R I B U -  
24 C I O N E S D E L A J U N -  
25 T A .- a) .- Nombrar al Presidente de la Compañía de  
26 entre los Accionistas ; y, al Gerente, quien podrá -  
27 o no ser accionista de la Compañía .- El período de  
28 estas designaciones es el de dos años .- La misma -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

08

1 Junta tiene facultades para fijar las remuneraciones  
2 de estos funcionarios .- b).- Nombrar un Comisario Prín-  
3 cipal y uno Suplente, para el período de dos años, y  
4 fijar su remuneración.- c).- Acordar en cualquier  
5 tiempo la remoción de los Administradores y del Comi-  
6 sario, así como también de cualquier otro funcionario  
7 de la Compañía cuyo cargo fuere creado según los pre-  
8 sentes estatutos .- d).- Determinar, cuando lo creye-  
9 re conveniente, las garantías que deben rendir los -  
10 Administradores previo al desempeño de sus cargos .-  
11 e).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y -  
12 los informes que presenten los Administradores y el -  
13 Comisario de la Compañía acerca de los negocios so-  
14 ciales .- f).- Autorizar al Gerente el otorgamiento -  
15 de poderes generales .- h).- Resolver acerca de la -  
16 emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- i).-  
17 Acordar aumentos y disminuciones de capital social.-  
18 j).- Acordar modificaciones al contrato social .- k).-  
19 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolu-  
20 ción y liquidación de la Compañía .- l).- Resolver -  
21 acerca de la participación de la Compañía en la ad-  
22 quisición de acciones y participaciones de otras so-  
23 ciedades de capital .- ll).- Autorizar al Gerente la  
24 suscripción de escrituras públicas y, en particular,  
25 aquellas que impliquen la compra, venta, permuta, hi-  
26 poteca, prohibición voluntaria de enajenar y gravar -  
27 respecto de inmuebles para o de la Compañía .- m).-  
28 Autorizar al Gerente General la contratación de em-

1 préstamos para la Compañía cuando estos excedan los -  
2 cinco millones de sucres; así como también toda obli-  
3 gación por un monto mayor al señalado .- n).- Las de  
4 más atribuciones que le confiera la ley .- A r t í c u -  
5 l o                    D é c i m o                    O c t a v o .- A -  
6 T R I B U C I O N E S                    D E L                    P R E -  
7 S I D E N T E .- a).- Cumplir y hacer cumplir las re-  
8 soluciones de la Junta General de Accionistas .- b).-  
9 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o -  
10 impedimento de este, con todas las atribuciones inhe-  
11 rentes al cargo de Gerente incluyendo la representa-  
12 ción legal de la Compañía .- c).- Presidir las sesio-  
13 nes de Junta General de Accionistas a no ser que la  
14 Junta resolviere, en cada caso, de otra manera .- d).-  
15 Las demás atribuciones que le confiera la Ley y, le-  
16 galmente, la Junta General de Accionistas, especial-  
17 mente, suscribir junto con el Gerente los certifica-  
18 dos o títulos de acciones .- A r t í c u l o                    -  
19 D é c i m o                    N o v e n o .- D E L                    G E -  
20 R E N T E .- El Gerente es el representante legal, -  
21 judicial y extrajudicial de la Compañía .- Sus atri-  
22 buciones y deberes son :- a).- Representar a la Com-  
23 pañia .- b).- Dirigir la administración de la Compa-  
24 ñia .- c).- Convocar a sesiones de Junta General de  
25 Accionistas .- d).- Actuar de Secretario en las se-  
26 siones de Junta General de Accionistas, salvo que la  
27 Junta decidiere, en cada caso, lo contrario.- e).-  
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

09

1 General de Accionistas;- f).- Suscribir con el Presi-  
2 dente los títulos de acciones.- g).- Llevar los Libros  
3 exigidos por el Código de Comercio y a los que se refie-  
4 re el Artículo cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley  
5 de Compañías .- h).- Llevar los libros de actas de Jun-  
6 tas Generales de Accionistas.- i).- Entregar al Comisa-  
7 rio y presentar, por lo menos una vez al año, a la Jun-  
8 ta General una memoria razonada acerca de la situación  
9 de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta  
10 de pérdidas y ganancias.- j).- Informar a la Junta Ge-  
11 neral de Accionistas respecto de la situación adminis-  
12 trativa y financiera de la Compañía, cuando se le soli-  
13 cite o cuando el propio Gerente lo considere apropiado.-  
14 k).- Responder, en los términos legales, por el manejo  
15 de bienes, valores y activos de la Compañía.- l).- Con-  
16 tratar personal, fijar las remuneraciones, señalar fun-  
17 ciones y dar por terminados los contratos cuando fuere  
18 del caso.- ll).- Usar el nombre de la Compañía sin más  
19 limitaciones que las establecidas por la ley y los pre-  
20 sentes estatutos.- m).- Celebrar contratos de empréstitos  
21 para la Compañía así como toda obligación que no exceda  
22 de cinco millones de sucres, en cada caso.- Para la ce-  
23 lebración de escrituras públicas y obligaciones que exce-  
24 dan de esta cantidad requerirá de autorización de la -  
25 Junta General de Accionistas.- n).- Las demás que esta-  
26 blezcan la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio  
27 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-  
28 Artículo Vigésimo.- D E L

1 C O M I S A R I O :- El Comisario tendrá los deberes, a-  
2 tribuciones y responsabilidades señalados por la Ley de  
3 Compañías; y, legalmente, por la Junta General de Accio-  
4 nistas.- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i -  
5 m e r o.- U T I L I D A D E S.- La Junta General de Ac-  
6 cionistas procederá de acuerdo con la ley en cuanto a  
7 las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico.-  
8 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n -  
9 d o.- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A -  
10 C I O N.- En caso de disolución y liquidación de la So-  
11 ciedad, no habiendo oposición de los accionistas, asumi-  
12 rá las funciones de Liquidador el Presidente.- Más, de  
13 haber oposición, la Junta General nombrará uno o más -  
14 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- A r -  
15 t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o.-  
16 N O R M A D E A P L I C A C I O N.- En todo  
17 lo que no esté previsto en el presente contrato se esta-  
18 rá a lo que disponen las regulaciones legales, especial-  
19 mente de la Ley de Compañías y a las decisiones de la  
20 Junta General de Accionistas.- D E C L A R A C I O N E S.-  
21 U N O.- Los otorgantes de la presente escritura, una vez  
22 perfeccionado el contrato social de transformación, con-  
23 vocarán a la primera Junta General de Accionistas de -  
24 "FABRI-CABLES SOCIEDAD ANONIMA" para proceder a desig-  
25 nar administradores y a cumplir con lo establecido en  
26 los presentes estatutos.- D O S.- En virtud de la pre-  
27 sente transformación de la Compañía, el Gerente de "FA-  
28 BRI-CABLES COMPAÑIA LIMITADA", queda autorizado para re-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 coger los Certificados de Aportación de los Socios de  
 2 " FABRI-CABLES COMPAÑIA LIMITADA" y anularlos.- La pri-  
 3 mera Junta General de Accionistas de "FABRICABLES SOCIE-  
 4 DAD ANONIMA" dispondrá la inmediata entrega a cada Ac-  
 5 cionista de los Títulos o Certificados Accionarios, que  
 6 representen un valor proporcional al valor nominal de  
 7 las participaciones poseidas por cada uno de ellos, res-  
 8 petando de esta manera el valor de las participaciones  
 9 de los Socios en el capital de la Compañía, todo, de la  
 10 siguiente manera:-----

11 ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.	Nº DE AC- CIONES.
12 ELECTROCROMO C.A.	S/. 6'000.000,00 ✓	6.000
13 Peter Lackenbacher	5'999.000,00 ✓	5.999
14 Ronald Lackenbacher	5'999.000,00 ✓	5.999
15 Marco Macías	1.000,00 ✓	1
16 Crnel. Angel Saltos	1.000,00 ✓	1
17 TOTALES:	S/. 18'000.000,00	18.000 ✓

18 Los Certificados de Aportación, debidamente anulados,  
 19 serán entregados a la Superintendencia de Compañías.-  
 20 TRES.- Por cuanto "FABRI-CABLES COMPAÑIA LIMITADA" se  
 21 halla en pleno funcionamiento, habiendo adquirido, como  
 22 es obvio, derechos y obligaciones que no pueden ni deben  
 23 alterarse, suspenderse o terminarse al transformarse ju-  
 24 rídicamente en "FABRICABLES SOCIEDAD ANONIMA", de confor-  
 25 midad con lo dispuesto en el Artículo trescientos seten-  
 26 ticuatro de la Ley de Compañías, FABRICABLES SOCIEDAD A-  
 27 NONIMA asume todas las obligaciones y adquiere todos los  
 28 derechos de FABRICABLES COMPAÑIA LIMITADA de modo que

10

1 exista continuidad en todos los aspectos incluyendo a lo  
2 civil, mercantil, laboral y tributario, entre otros.- C U A-  
3 T R O.- Tampoco se alteran las garantías dadas por los  
4 socios de FABRICABLES COMPAÑIA LIMITADA en favor de la  
5 Compañía, frente a terceros, las mismas que subsisten en  
6 todas sus partes respecto de la Compañía FABRICABLES SO-  
7 CIEDAD ANONIMA.- CINCO.- Se incluirá el balance final cor-  
8 tado al día anterior al del otorgamiento de la escritura  
9 de transformación elaborado de conformidad con lo previs-  
10 to en el Artículo trescientos setentisésis de la Ley de  
11 Compañías.- En consideración el tercer punto del orden  
12 del día, la Junta General de Socios, resuelve por unani-  
13 midad autorizar a los señores Presidente y Gerente de la  
14 Compañía para que intervengan en la suscripción y perfec-  
15 cionamiento de las escrituras públicas de Transformación  
16 de la Compañía y de los nuevos estatutos sociales.- Por  
17 no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede  
18 un receso de sesenta minutos para la redacción del acta  
19 decurridos los cuales vuelve a reinstalarla y dispone se  
20 de lectura por Secretaría del documento, como así acon-  
21 tece, siendo la misma aprobada, sin modificaciones, por  
22 la Junta General de Socios de modo unánime.- Siendo las  
23 catorce horas del día antes indicado concluye la presente  
24 reunión de Junta General de Socios, firmando para cons-  
25 tancia todos los concurrentes.- Fdo.) Peter Lackenbacher,  
26 Gerente de ELECTROCROMO COMPAÑIA ANONIMA.- Fdo.) Peter  
27 Lackenbacher;- Fdo.) Ronald Lackenbacher.- Fdo.) Marco  
28 Macías.- Fdo.) Coronel Angel Saltos .- La anterior es -  
fidel copia del acta de Junta General.- Ronald Lackenbacher



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 C U A R T A .- C U A N T I A .- La cuantía es inde-

2 terminada .- Usted, señor Notario, sírvase agregar -

3 las demás cláusulas de estilo necesarias para la va-

4 lidez y eficacia de esta clase de contratos .- Firma- 11

5 do).- Doctor Ramón Rodríguez Noboa.- Matrícula profe-

6 sional número novecientos setenta y cinco - Quito.-

7 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura -

8 pública con todo el valor legal .- Para la celebración

9 de la presente escritura pública , se observaron los

10 preceptos legales del caso .- I leída que ha sido -

11 íntegramente la presente escritura a los comparecien-

12 tes por mí el Notario, se ratifican en todas sus -

13 partes, quedan facultados para hacerla inscribir en

14 el Registro correspondiente del Cantón Quito, y fir-

15 man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

16 Firmado).- Peter Lackenbacher, Cédula de Identidad -

17 número diez y siete cero doscientos cuarenta y ocho -

18 trescientos setenta y nueve guión uno .- Cédula Tribu-

19 taria número cero cuatro mil seiscientos tres.- Fir-

20 mado).- Ronald Lackenbacher, Cédula de Identidad nú-

21 mero diez y siete cero doscientos cuarenta y ocho tres-

22 cientos once .- Cédula Tributaria número cero diez y

23 seis mil ochocientos sesenta y cuatro .- Firmado ).-

24 El Notario, doctor Juan del Pozo Castrillón .- A con-

25 tinuación se agregan todos los documentos habilitan-

26 tes necesarios para la completa validez y pleno efec-

27 to de la presente escritura contentiva del contrato -

28 de transformación de compañía y que son los siguientes:-

# FABRI-CABLES CIA. LTDA. 10

Calle Rafael Ramos  
Casilla de Correos 6069 CCI

FABRICA DE ALAMBRES  
Y CABLES ELECTRICOS

Teléfono: 245 702  
QUITO - ECUADOR



Quito, a 13 de enero de 1983

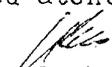
Señor  
RONALD LACKENBACKER

Ciudad.-

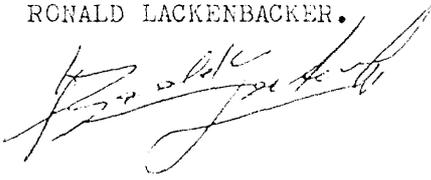
De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta Ge-  
neral de socios de "FABRI-CABLES CIA. LTDA", celebrada el día de hoy -  
13 de enero de 1.983, tuvo el acierto de nombrarle GERENTE, por el -  
período de cinco años a partir del día de hoy, Compañía constituida -  
mediante escritura pública del 2 de marzo de 1.977, e inscrita el 26  
de abril de 1.977.

Tendrá las facultades y obligaciones que cons-  
tan en los Estatutos y le corresponde la representación legal de la  
compañía.

De usted atentamente,  
  
Peter Lackenbacher  
Presidente.-

Yo, Ronald Lackenbacher, acepto el cargo y -  
prometo desempeñar fielmente.

RONALD LACKENBACKER.  


# FABRI-CABLES CIA. LTDA.

QUITO - ECUADOR  
Teléfono: 242 702

FABRICA DE ALAMBRES  
Y CABLES ELECTRICOS

Cañilla de Correas 6089 CCI  
Calle Rafael Ramos

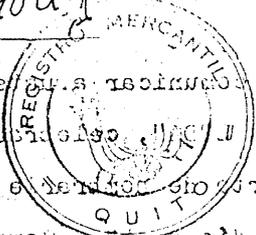
12

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1983

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2349 del Registro de Nombres Tomo 114 Quito, a 28 de Junio de 1983

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

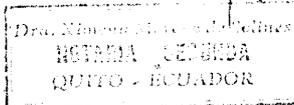


... de esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2349 del Registro de Nombres Tomo 114 Quito, a 28 de Junio de 1983

Es fiel copia del documento original, el mismo que se encuentra agregado a la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de FABRI CABLES CIA LTDA., otorgada el veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y tres, ante la doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se halla a mi cargo y en fe de ello se certifica la presente COPIA CERTIFICADA.-

En Quito, a trece de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Ramiro Rhea Palacios  
Notario Segundo Suplente.



*[Handwritten signature]*

# FABRI-CABLES CIA. LTDA.

Calle Rafael Ramos  
Casilla de Correos 6069 CCI

FABRICA DE ALAMBRES  
Y CABLES ELECTRICOS

Teléfono: 245 702  
QUITO - ECUADOR

Quito, a 13 de enero de 1983

Señor

PETER LACKENBACKER

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de "FABRICABLES CIA LTDA", celebrada el día de hoy 13 de enero de 1.983, tuvo el acierto de nombrarle PRESIDENTE por el período de (3) años a partir la presente fecha.

Tendrá las facultades y obligaciones que constan en los estatutos y le corresponde la representación legal de la Cia.

Compañía constituida mediante escritura pública del 2 de marzo de 1.977 e inscrita el 26 de abril de 1.977.

De usted atentamente,

*Ronald Lackenbacher*  
RONALD LACKENBACKER

GERENTE.

Representante legal.

Yo, Peter Lackenbacher acepto el cargo y prometo desempeñar fielmente.

PETER LACKENBACKER.  
*Peter Lackenbacher*

# FABRI-CABLES CIA. LTDA.

QUITO - ECUADOR  
Teléfono 245 705

FABRICA DE ALAMBRES  
Y CABLES ELÉCTRICOS

Calle Rafael Ramos  
Casilla de Correo 3689 QTO

13

Quito, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1983

Con esta feora queda inscrito el presente documento bajo el No. 2348 del Registro de Mercaderías Tomo 114 Quito, a los 28 de Junio de 1983

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*



*[Faint, mostly illegible text, likely the body of a legal document or contract.]*

*[Large handwritten signature or initials.]*

COMPULSA DE

RESOLUCION

NUMERO TRES

CIENTOS

OCHENTA

Y

CUATRO

DEL

MINISTERIO

DE INDUSTRIAS

COMERCIO E INTEGRACION.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

DD.R. M. I. C. E. I.-

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTE-

GRACION.- RESOLUCION NUMERO TRESCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, En

USO de las facultades que le confieren los Decretos -

Supremos números setecientos ochenta y nueve, de once

de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y,

mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de

Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, -

VISTOS el Decreto Supremo novecientos setenta y cua -

tro de treinta de junio de mil novecientos setenta y

uno, reformado mediante Decreto Supremo número nove -

cientos-A de diez de Noviembre de mil novecientos se -

tenta y seis, la declaración número novecientos trein -

ta y cinco, de veinte y tres de Junio de mil novecien -

1      tos ochenta, efectuada por el señor PETER LACKENBACH-  
2      KER KCHS, de nacionalidad austriaca, la solicitud  
3      y la documentación correspondiente que reposa en los  
4      archivos de este Ministerio, RESUELVE : -  
5      AUTORIZAR al señor PETER LACKENBACHER KCHS, de nacio-  
6      nalidad austriaca, residente en el Ecuador, en forma  
7      legal, según lo ha demostrado fehacientemente, po-  
8      seedor de la Visa de Inmigrante, válida por tiempo -  
9      indefinido otorgada el dieciseis de Diciembre de mil  
10     novecientos treinta y ocho por la Dirección General  
11     de Inmigración y extranjería con Registro Número se-  
12     tenta y ocho-trescientos ochenta y seis, para que in-  
13     vierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,  
14     en la constitución, aumentos de capital compra de ac-  
15     ciones, participaciones o derechos de compañías cons-  
16     tituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor  
17     PETER LACKENBACHER KCHS, que tendrá la calidad de in-  
18     versionista nacional, conforme al Régimen Común de -  
19     Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Refor-  
20     mas, hará uso de la presente autorización las veces -  
21     que fuera necesario para lo cual, en cada ocasión -  
22     presentará copia protocolizada de esta Resolución,  
23     conferida por el Notario Público. DISPONER que la -  
24     presente Resolución sea protocolizada en una de las  
25     Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado en  
26     Quito, a quince de julio de mil novecientos ochenta.  
27     CERTIFICA.- Doctor José Peñaherrera E.- SUBSECRETA-  
28     RIO DE COMERCIO E INTEGRACION ENCARGADO.- Firmado.-

i4



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
NOTARIA 2a.

1 Ilegible.- Firmado.- Jorge Rivera O.- Director Nacio-  
 2 nal Administrativo Financiero - Encargado. - RAZON DE  
 3 PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, -  
 4 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de  
 5 la Notaría Segunda a mi cargo, en una foja útil y -  
 6 en esta fecha, la Resolución número trescientos ochenta  
 7 y cuatro, conferida por el Subsecretario de Comercio  
 8 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-  
 9 ción a favor del señor Peter Lackenbacher Kohs.- Qui-  
 10 to, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y -  
 11 uno.- Firmado.- Licenciado Ramiro Rhea Palacios.- NO-  
 12 TARIO SEGUNDO - SUPLENTE . - Se protocolizó ante mi;  
 13 y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada  
 14 y firmada en Quito, a nueve de marzo de mil novecien-  
 15 tos ochenta y uno.- Firmado.- Licenciado Ramiro Rhea  
 16 Palacios.- NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE.- Hay un sello.-  
 17 PROTOCOLIZACION.- Quito, dieciseis de Marzo de mil no-  
 18 vecientos ochenta y uno.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-  
 19 MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION.-  
 20 R E S O L U C I O N . - Número cuatrocientos tras,-  
 21 EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION DEL MINIS-  
 22 TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. En USO -  
 23 de las facultades que le confieren los Decretos Supre-  
 24 mos números setecientos ochenta y nueve, de once de -  
 25 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil -  
 26 ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de -  
 27 Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, -  
 28 VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta

*Ximena Moreno de Solines*

1 y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos seten  
2 ta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número -  
3 novecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecien-  
4 tos setenta y seis, la declaración número novecientos  
5 treinta y seis, de veinte y tres de Junio de mil no -  
6 vecientos ochenta, efectuada por el señor RONALD LACK-  
7 KENBACHER KOHS de nacionalidad austriaca, la solicitud  
8 y la documentación correspondiente que reposa en los  
9 archivos de este Ministerio, R.F.S.U.F.L.V.F.: AU-  
10 TORIZAR al señor RONALD LACKENBACHER KOHS, de nacio-  
11 nalidad austriaca, residente en el Ecuador en forma -  
12 legal, según lo ha demostrado fehacientemente, posee-  
13 dor de la Visa de Inmigrante, válida por tiempo inde-  
14 finido, otorgada el catorce de Diciembre de mil nove-  
15 cientos sesenta y cinco por la Dirección General de  
16 Inmigración y Extranjería con Registro número doscien-  
17 tos dos- seiscientos veinte y dos, para que invierta, -  
18 CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la cons-  
19 titución, aumentos de capital, compra de acciones, par-  
20 ticipaciones o derechos de compañías constituidas o -  
21 por constituirse en el Ecuador. El señor RONALD LAC-  
22 KENBACHER KOHS, que tendrá la calidad de inversionis-  
23 ta nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento  
24 a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso -  
25 de la presente autorización las veces que fuera nece-  
26 sario para lo cual, en cada ocasión presentará copia -  
27 protocolizada de esta Resolución, conferida por el No-  
28 tario Público. DISPONER que la presente Resolución

15  
15



RA. XIMENA  
MORENO DE  
SOLINES  
OTARIA 2a.

1 sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del  
 2 País. - COMUNIQUESE.- Dado en Quito , a dieciocho -  
 3 de Julio de mil novecientos ochenta . - CERTIFICA: -  
 4 Doctor José A. Peñaherrera E.- SUBSECRETARIO DE COMER  
 5 CIO E INTEGRACION ENCARGADO.- Firmado.- Ilegible. -  
 6 Firmado.- Jorge Rivera O.- Director Nacional Adminis-  
 7 trativo.- FINANCIERO ENCARGADO.- RAZON DE PROTOCGLIZA-

8  
 9  
 10 Son fieles compulsas de los documentos ori-  
 11 ginales los mismos que se encuentran anexados a la escritura  
 12 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de FABRI-CABLES  
 13 DIA LTDA, otorgada el veinte y nueve de Junio de mil novecien-  
 14 tos ochenta y tres , ante la doctora Ximena Moreno de Solines,  
 15 cuyo archivo se halla a mi cargo y en fe de ello confiero la  
 16 presente copia CERTIFICADA.-En Quito, a trece de Marzo de mil  
 17 novecientos ochenta y cinco.-

*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Ramiro Rhea Palacios  
 Notario Segundo Suplente.-

Dr. Ximena Moreno de Solines  
 NOTARIA SEGUNDA  
 QUITO - ECUADOR

FABRICABLES C.I.A. LTDA.BALANCE DE SITUACION AL 12 DE MARZO DE 1985A C T I V O SDISPONIBLE

CAJA		3'810.001,90	
BANCOS		<u>3'279.751,97</u>	7'089.753,87

INVENTARIOS

MATERIA PRIMA NACIONAL		658.214,00	
MATERIA PRIMA IMPORTADA		1'374.399,29	
MATERIA PRIMA EN TRANSITO		3'840.171,12	
PRODUCTOS TERMINADOS		<u>1'345.812,50</u>	7'198.596,91

EXIGIBLE A CORTO PLAZO

DEUDORES		8'176.423,24	
(-) RESERVA INCOBRABLES	(-)	<u>81.764,23</u>	8'094.659,01

FIJOS DEPRECIABLES

MAQUINARIA	5'240.458,84		
(-) DEPRECIACION	(-)	<u>2'949.521,04</u>	2'290.937,80
VEHICULOS	665.509,59		
(-) DEPRECIACION	(-)	<u>665.508,59</u>	1,00
MUEBLES Y ENSERES	385.467,03		
(-) DEPRECIACION	(-)	<u>77.970,90</u>	2'598.434,93

FIJOS NO DEPRECIABLES

TERRENO	9'000.000,00	
REPUESTOS MAQUINAS	10.300,00	
CONSTRUCCION EN CURSO	<u>3'388.425,00</u>	9'398.725,00

See

REVALORIZACIONES

REVALORIZACION MAQUINARIA	7'402.125,73	
(-) DEPREC. POR REVALORIZACION	(-) <u>1'771.892,49</u>	5'630.233,24
REVALORIZACION VEHICULOS	902.725,04	
(-) DEPREC. POR REVALORIZACION	(-) <u>722.180,07</u>	180.544,97
REVALORIZACION MUEBLES Y ENSERES	84.831,77	
(-) DEPREC. POR REVALORIZACION	(-) <u>26.690,07</u>	58.141,70

PASIVO Y PATRIMONIO

EXIGIBLE A CORTO PLAZO

ACREEDORES	2'220.989,48	
IMPUESTO POR PAGAR	<u>412.617,96</u>	2'633.607,44

CAPITAL Y RESERVAS

RESERVA LEGAL	525.000,00	
RESERVA FACULTATIVA	5'428.376,71	
CAPITAL	<u>18'000.000,00</u>	23'953.376,71

PATRIMONIO

SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACT.		5'868.919,91
UTILIDAD DE 1984		7'265.549,27
UTILIDAD NETA AL 2 DE MARZO DE 1985		<u>527.636,30</u>

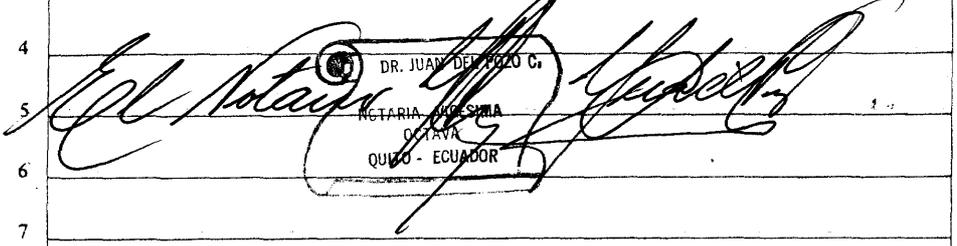
S U M A N T O T A L		<u>40'249.089,63</u>	<u>40'249.089,63</u>
---------------------	--	----------------------	----------------------

*Lucia Cadena*  
LUCIA CADENA C.  
Reg- 3573



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA  
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de  
3 marzo de mil novecientos ochenta y cinco .-

4   
5 DR. JUAN DEL POZO C.  
6 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR

17

9 **RAZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artí  
10 culo cuarto de la Resolución número 85-1-1-1-00480, ex  
11 pedida per la Superintendencia de Compañías, el 12 de  
12 abril de 1.985, tomé nota al margen de la matriz de fe  
13 cha 2 de marzo de 1.977, que contiene el contrato de  
14 Constitución de la Compañía "FABRI-CABLES CIA.LTDA", de  
15 que se aprueba la escritura pública celebrada ante el  
16 Notario doctor Juan del Pozo C., el 13 de marzo de 1.985,  
17 mediante la cual, la mencionada compañía se transforma  
18 en sociedad anónima.- Quito, a diez y nueve de abril -  
19 de mil novecientos ochenta y cinco.-

20  
21  
22  
23 **Dr. Ulpiano Gaybor Mora**  
24 **NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO**  
25  
26  
27  
28 **RA-**

1 Z O N :- En esta fecha tomé nota al margen de la ma-  
2 triz de la escritura precedente, de la aprobación cons-  
3 tante en la Resolución N° 85-1-1-1-00480 dictada por  
4 la Superintendencia de Compañías el 12 de abril del -  
5 presente año, dando así cumplimiento a lo ordenado en  
6 el Art. 2do. de la mencionada Resolución.-

7 Quito, a 22 de abril de 1.985.

8 DR. JUAN DEL POZO C.

9 NOTARIO PÚBLICO

QUITO - ECUADOR

10  
11 Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Reso-  
12 lución número cuatrocientos ochenta del Señor Superintendente  
13 de Compañías Encargado, de 12 de Abril de 1985, bajo el número  
14 64 del Registro Industrial, tomo 17.- Se tomó nota al margen de  
15 la inscripción número 47 de 20 de Abril de 1977, a fs. 149 vta.  
16 del Registro Industrial, tomo 9.- Queda archivada la Segunda Co-  
17 pia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la  
18 Compañía "FABRI-CABLES C. LTDA", en "FABRI. CABLES SOCIEDAD ANO  
19 /y de Reforma de Estatutos/  
NIMA", otorgada el 13 de Marzo de 1985, ante el Notario Vigés-  
20 mo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se da así cumpli-  
21 miento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución,  
22 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de a-  
23 gosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de a-  
24 gosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número  
25 5194.- Quito, a diez de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-

26 EL REGISTRADOR.- Lo entrelíneo: "y de Reforma de Estatutos".-  
27 vale.- EL REGISTRADOR.-

28 Dr. Gustavo García Bascuñenas  
REGISTRADOR MERCANTIL

